





### CONTRATO No. UA-C-SAD-2023-002

**CONTRATISTA:** LEADING EDGE AUDIT Y CONSULTING CIA. LTDA., con RUC

Nro. 0992724331001.

"SERVICIO AUDITORIA **OBJETO:** DE **EXTERNA PARA** EL

CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022".

**PRECIO:** USD 4.158,00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y ocho con 00/100 dólares

de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

**PLAZO:** Será de 45 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato

> pactado por las partes, una vez terminado el plazo se deberá entregar el informe final de auditoría aprobado mediante acta entrega recepción del

administrador del contrato y la compañía auditora.

**PROCESO No:** CDC-UA-003-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Econ. Sara Tobar Olvera, Secretaria Administrativa (E), en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, el Cpa. Jaime Francisco Suárez Herrera, Representante Legal de la compañía LEADING EDGE AUDIT Y CONSULTING CIA. LTDA. RUC No. 0992724331001, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para el "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022".
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022", de conformidad a la certificación presupuestaria No. 94 de 17 de marzo de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530602 0901



001 0000 0000, denominada "servicio de auditoria", por un valor de USD \$ 4.200,00 (cuatro mil con doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos la Secretaria Administrativa (E), Priscila Amores Rodríguez, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-UA-003-2023 para el "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022" a través de resolución de inicio No. R-UA-SAD-2023-006, de 21 de marzo de 2023.
- 1.5 Se realizó la respectiva publicación el 21 de marzo de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad, Secretaria Administrativa (E) de la Universidad de las Artes, Sara Tobar Olvera, mediante resolución No. R-UA-SAD-2023-007 de 05 de abril de 2023, adjudicó el contrato para el "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022", al oferente LEADING EDGE AUDIT Y CONSULTING CIA. LTDA., con RUC Nro. 0992724331001;

## Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
- 2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
- 3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
- 4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020.
- 5. La Resolución de inicio No. R-UA-SAD-2023-006, de 21 de marzo de 2023;
- 6. La Resolución de adjudicación R-UA-SAD-2023-007 de 05 de abril de 2023;
- 7. La certificación presupuestaria No. 94 de 17 de marzo de 2023;
- 8. Acta de Negociación suscrita por las partes de fecha 4 de abril de 2023;
- 9. Copia simple de cédula de identidad y papeleta de votación del Cpa. Jaime Francisco Suárez Herrera, Representa Legal;
- 10. Nombramiento Representante Legal de la empresa LEADING EDGE AUDIT Y CONSULTING CIA. LTDA., Cpa. Jaime Francisco Suárez Herrera;
- 11. Copia Simple del Ruc de la empresa LEADING EDGE AUDIT Y CONSULTING CIA. LTDA.

#### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar el "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2022", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.



**3.3.-** La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

El contratista se compromete a dar una capacitación a los funcionarios de la Universidad de las Artes por el lapso de 3 horas, el tema será sobre actualización de normativa tributaria vigente.

- El contratista se compromete a entregar a la contratante los siguientes productos:
  - a) Metodología de trabajo y cronograma de ejecución.
  - b) Informe sobre el cumplimiento del carácter no lucrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 de la LOES.
  - c) Conclusiones y recomendaciones (carta sobre la evaluación y comentarios a la estructura del control interno).

#### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- **4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$4.158,00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con el acta de negociación suscrita con el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### Cláusula Quinta. - PLAZO

Será de 45 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato pactado por las partes, una vez terminado el plazo se deberá entregar el informe final de auditoría aprobado mediante acta entrega recepción del administrador del contrato y la compañía auditora.

## Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1 Se cancelará contra entrega del informe final y del acta de entrega recepción definitiva.

Para el pago final se deberá presentar oficio de pago suscrito por el administrador del contrato, factura, ejemplar del informe final y acta entrega recepción definitiva del todos los productos entre el administrador del contrato y la compañía auditora.

El/la Administrador(a) del Contrato remitirá de carácter informativo a la máxima autoridad el informe final de la auditoría, entregado por la firma auditora.

Será responsabilidad de la UArtes, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

Descripción del término de recepción:

La entidad contratante dispondrá de 2 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 4 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.





- 6.2 Documentos habilitantes para el pago:
- a) Solicitud de pago suscrita por el administrador del contrato y dirigida al Director Financiero
- b) Acta de entrega recepción definitiva
- c) Informe del administrador de contrato referente a la conformidad de la entrega recepción definitiva del bien / servicio
- d) Factura original
- e) Certificación presupuestaria
- f) Copia del contrato

El pago final se efectuará contra entrega del servicio, previo a la suscripción del acta entrega recepción definitiva en cumplimiento al Art 124 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, el informe de recepción y la presentación de la factura respectiva.

## 6.3 Pagos indebidos:

La Universidad de las Artes, se reserva el derecho de reclamar a la empresa contratada, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la empresa contratada a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear UARTES, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

## Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 7.1.- Del Contratista

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.
- Entregar sin demora y dentro del plazo contractual, los bienes objeto de la contratación de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada, en la UARTES, ubicada en el Edificio El Telégrafo Av. 10 de agosto y Boyacá
- Cumplir a cabalidad con las obligaciones determinadas en este instrumento y a lo previsto en el pliego a entera satisfacción de UARTES. Sin embargo, también está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo y que, en caso de que las autoridades competentes determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- Proteger y salvar de responsabilidad a la UARTES y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los



documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la UARTES.

- Dar cumplimiento a las disposiciones del administrador del contrato.
- Entregar el certificado bancario de la cuenta a la que UARTES acreditará los valores derivados de la presente contratación, previo a la suscripción del contrato.
- Asumir a su costo todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social
- Cumplir con lo dispuesto en la legislación laboral, ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el Ecuador y que, en caso de que se descubriera la falta de cumplimiento, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes
- Cumplir obligatoriamente la normativa de seguridad y salud de UARTES. Las medidas de seguridad que tome la empresa contratada, o las instrucciones que éste reciba de la supervisión, no le relevarán de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones
- Proteger y salvar de responsabilidad a la UARTES y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal
- Autorizar el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado los pagos recibidos, con la finalidad de que el administrador pueda efectuar el seguimiento al uso de los recursos entregados en calidad de pagos.
- Informar al administrador de contrato previo al de cambio de los trabajadores registrados
- Previo a la suscripción, el proveedor deberá entregar el desglose con los precios unitarios de la oferta económica, tal como consta en el "Anexo 1- DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA".

## 7.2 Del Contratante

- Designar al administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.
- Designar el técnico que no haya intervenido en la ejecución del contrato
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir el acta de entrega y recepción a conformidad de los productos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

El presente contrato no aplica la entrega de garantías por parte de la contratista.

#### Cláusula Novena - MULTAS

Las multas se deberán establecer por los incumplimientos del contratista a los plazos y cualquier obligación establecida en el contrato.



Por cada día de retraso, se cobrará una multa equivalente al uno por mil (1x1000) que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los siguientes casos:

- En el inicio de la ejecución del contrato.
- En el cumplimiento de la solicitud efectuada por el administrador de contrato. En caso de que la contratista cumpla y lo solicitado no esté efectuado conforme a lo dispuesto por el administrador del contrato, tendrá opción de un cambio para remediar el error. De persistir el error el mismo será sancionado con multa por cada día de retraso hasta su cumplimiento.
- Por el incumplimiento de las otras obligaciones establecidas en el presente documento

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista

No habrá lugar a la imposición de multa, cuando el incumplimiento hubiere sido por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante o hecho imputable a UARTES.

En tales casos, dentro de un término de (2) días contados a partir del hecho producido, el contratista comunicará a UARTES la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la institución, y esta a su vez, tendrá el término de (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

#### Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

# Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 La CONTRATANTE designa a la Ab. Jennifer Pulido Ponce con cédula de identidad No. 0930477799, Analista 3 de Procuraduría, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA y ADMINISTRADOR SALIENTE la respectiva comunicación motivada; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.



## Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 Terminación del contrato. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 12.2 Causales de terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;
  - d) En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
  - e) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- 12.3 Procedimiento de terminación unilateral. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP

## Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- 13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.





#### Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

## Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

- **15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### LA CONTRATANTE:

### UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Rectorado Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio "El Telégrafo".

Guayaquil- Guayas- Ecuador Teléfonos: 042590700 ext. 3029

Correo electrónico: jennifer.pulido@uartes.edu.ec

Guayaquil –Guayas

#### **EI CONTRATISTA:**

LEADING EDGE AUDIT Y CONSULTING CIA. LTDA.,

Av. Quito Nro. 806 y Avenida 9 de octubre Edificio Induato 5to piso oficina 501 y 502

Teléfono: 042296281-042296912

Correo electrónico: info.gye@leadingedgeecuador.com.ec; bvillon@leadingecuador.com,

Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

15.3 Como domicilio electrónico, señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

## LEADING EDGE AUDIT Y CONSULTING CIA. LTDA

info.gye@leadingedgeecuador.com.ec; bvillon@leadingecuador.com, Correo electrónico: jsuarez@leadingecuador.com

## Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

- 16.1 Declaración. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 17 días de abril de 2023.







Sara Tobar Olvera Secretaria Administrativa (E) **Universidad de las Artes**  Cpa. Jaime Francisco Suarez Herrera Representante legal **LEADING EDGE AUDIT Y CONSULTING CIA. LTDA** RUC No. 0992724331001